

El calendario Fiscal para el año 2020, al igual que los anteriores, tiene como principal misión la de recordar a los empresarios y profesionales los plazos para el cumplimiento de sus principales obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de dicho ejercicio. Se recuerda que la Agencia Tributaria Canaria cuenta con [Oficinas de Atención Tributaria](#) y [Delegaciones Tributarias Insulares](#) para que el ciudadano tenga un único lugar de referencia para la presentación, gestión e información de cualquiera de los modelos e impuestos gestionados por la misma. [Domiciliación bancaria para el pago de determinadas autoliquidaciones presentadas telemáticamente: Modelos y plazos de presentación](#)

GUÍA DE MODELOS DE AUTOLIQUDACIÓN Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- 410** Grandes Empresas
(Mes anterior)
- 411** Régimen general de devolución mensual
(Mes anterior)
- 412** Declaración ocasional
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 415** Declaración anual de operaciones con terceras personas
(Año anterior)
- 416** Declaración anual de operaciones exentas de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994
(Año anterior)
- 417** Suministro Inmediato de Información
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 418** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación individual
(Mes anterior)
- 419** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación agregada
(Mes anterior)
- 420** Régimen general
(Trimestre anterior)
- 421** Régimen simplificado
(Trimestre anterior)
- 422** Régimen de agricultura y ganadería
(Compensación trimestre anterior)
- 425** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)
- 460** **IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO**
Autoliquidación
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 461** Declaración operaciones accesorias al modelo 460
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 468** Comunicación de los precios medios ponderados de venta real
(Período anterior: mensual / trimestral)

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- 450** Régimen general / simplificado Autoliquidación trimestral
(Trimestre anterior)
- 451** Declaración devolución cuotas soportadas. (Anual)
- 452** Declaración de entregas de combustible exentas del AIEM
(Año anterior)
- 455** Declaración - Resumen anual.
(Año anterior)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- 430** Régimen general
(Mes anterior)
- 433** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

- 042** Autoliquidación Bingo electrónico.
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 044** Casinos de juego
(Trimestre anterior)
- 045** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior)
- 046** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior - Presentación telemática)
- 047** Autoliquidación Apuestas externas.
(Mes Anterior)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- 610** Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras
(Mes anterior)
- 615** Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden
(Mes anterior)

Cualquier modificación normativa posterior a la confección de este calendario, en relación a los plazos de presentación, deberá tenerse en cuenta

enero

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Hasta el día 20	042	044	045	046	047	610	615
Hasta el día 31	412	417	418	419	420	421	422
	425	430	433	450	455		
	460	461	468				

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

febrero

						1	2
3	4	5	6	7		8	9
10	11	12	13	14		15	16
17	18	19	20	21		22	23
24	25	26	27	28		29	

Hasta el día 20	042	047	610	615
-----------------	-----	-----	-----	-----

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

marzo

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

Hasta el día 2	412	415	416	417	418	419	430
	460	461	468				
Hasta el día 20	042	047	610	615			
Hasta el día 31	412	417	418	419	430	451	452
	460	461	468				

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

abril

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

Hasta el día 20	042	044	045	046	047	412	417
	420	421	422	450	460	461	468
	610	615					
Hasta el día 30	412	417	418	419	430	460	461
	468						

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

mayo

					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

Hasta el día 20	042	047	610	615
-----------------	-----	-----	-----	-----

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

junio

1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

Hasta el día 1	412	417	418	419	430
	460	461	468		
Hasta el día 22	042	047	610	615	
Hasta el día 30	412	417	418	419	430
	460	461	468		

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

 **012**

INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA
de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes
Para llamadas desde otras provincias: 902 111012
www.gobiernodecanarias.org/tributos

El calendario Fiscal para el año 2020, al igual que los anteriores, tiene como principal misión la de recordar a los empresarios y profesionales los plazos para el cumplimiento de sus principales obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de dicho ejercicio. Se recuerda que la Agencia Tributaria Canaria cuenta con [Oficinas de Atención Tributaria](#) y [Delegaciones Tributarias Insulares](#) para que el ciudadano tenga un único lugar de referencia para la presentación, gestión e información de los modelos e impuestos gestionados por la misma.

[Domiciliación bancaria para el pago de determinadas autoliquidaciones presentadas telemáticamente: Modelos y plazos de presentación](#)

GUÍA DE MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- 410** Grandes Empresas
(Mes anterior)
- 411** Régimen general de devolución mensual
(Mes anterior)
- 412** Declaración ocasional
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 415** Declaración anual de operaciones con terceras personas
(Año anterior)
- 416** Declaración anual de operaciones exentas de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994
(Año anterior)
- 417** Suministro Inmediato de Información
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 418** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación individual
(Mes anterior)
- 419** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación agregada
(Mes anterior)
- 420** Régimen general
(Trimestre anterior)
- 421** Régimen simplificado
(Trimestre anterior)
- 422** Régimen de agricultura y ganadería
(Compensación trimestre anterior)
- 425** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)
- 460** **IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO**
Autoliquidación
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 461** Declaración operaciones accesorias al modelo 460
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 468** Comunicación de los precios medios ponderados de venta real
(Período anterior: mensual / trimestral)

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- 450** Régimen general / simplificado Autoliquidación trimestral
(Trimestre anterior)
- 451** Declaración devolución cuotas soportadas. (Anual)
- 452** Declaración de entregas de combustible exentas del AIEM
(Año anterior)
- 455** Declaración - Resumen anual.
(Año anterior)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- 430** Régimen general
(Mes anterior)
- 433** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

- 042** Autoliquidación Bingo electrónico.
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 044** Casinos de juego
(Trimestre anterior)
- 045** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior)
- 046** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior - Presentación telemática)
- 047** Autoliquidación Apuestas externas.
(Mes Anterior)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- 610** Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras
(Mes anterior)
- 615** Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden
(Mes anterior)

Cualquier modificación normativa posterior a la confección de este calendario, en relación a los plazos de presentación, deberá tenerse en cuenta

julio

		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Hasta el día 20	042	044	045	046	047	412	417
	420	421	422	450	460	461	468
	610	615					
Hasta el día 31	412	417	418	419	430		
	460	461	468				

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

agosto

					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Hasta el día 20	042	047	610	615		
Hasta el día 31	412	417	418	419	430	
	460	461	468			

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

septiembre

		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

Hasta el día 21	042	047	610	615		
Hasta el día 30	412	417	418	419	430	
	460	461	468			

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

octubre

			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Hasta el día 20	042	044	045	046	047	
	412	417	420	421	422	450
	460	461	468	610	615	

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

noviembre

						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Hasta el día 2	412	417	418	419	430	
	460	461	468			
Hasta el día 20	042	047	610	615		
Hasta el día 30	412	417	418	419	430	
	460	461	468			

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

diciembre

	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Hasta el día 21	042	047	610	615		
Hasta el día 31	412	417	418	419	430	460
	468					461

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

El calendario Fiscal para el año 2019, al igual que los anteriores, tiene como principal misión la de recordar a los empresarios y profesionales los plazos para el cumplimiento de sus principales obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de dicho ejercicio.

Se recuerda que la Agencia Tributaria Canaria cuenta con **Oficinas de Atención Tributaria** y **Delegaciones Tributarias Insulares** para que el ciudadano tenga un único lugar de referencia para la presentación, gestión e información de cualquiera de los modelos e impuestos gestionados por la misma.

Domiciliación bancaria para el pago de determinadas autoliquidaciones presentadas telemáticamente: Modelos y plazos de presentación

GUÍA DE MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- 410** Grandes Empresas
(Mes anterior)
- 411** Régimen general de devolución mensual
(Mes anterior)
- 412** Declaración ocasional
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 415** Declaración anual de operaciones con terceras personas
(Año anterior)
- 416** Declaración anual de operaciones exentas de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994
(Año anterior)
- 417** Suministro Inmediato de Información
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 418** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación individual
(Mes anterior)
- 419** Régimen especial del grupo de entidades Autoliquidación agregada
(Mes anterior)
- 420** Régimen general
(Trimestre anterior)
- 421** Régimen simplificado
(Trimestre anterior)
- 422** Régimen de agricultura y ganadería
(Compensación trimestre anterior)
- 425** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)
- 460** **IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO**
Autoliquidación
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 461** Declaración operaciones accesorias al modelo 460
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 468** Comunicación de los precios medios ponderados de venta real
(Período anterior: mensual / trimestral)

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- 450** Régimen general / simplificado Autoliquidación trimestral
(Trimestre anterior)
- 451** Declaración devolución cuotas soportadas. (Anual)
- 452** Declaración de entregas de combustible exentas del AIEM
(Año anterior)
- 455** Declaración - Resumen anual.
(Año anterior)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- 430** Régimen general
(Mes anterior)
- 433** Declaración - Resumen anual
(Año anterior)

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

- 042** Autoliquidación Bingo electrónico.
(Período anterior: mensual / trimestral)
- 044** Casinos de juego
(Trimestre anterior)
- 045** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior)
- 046** Máquinas recreativas tipos B y C
(Trimestre anterior - Presentación telemática)
- 047** Autoliquidación Apuestas externas.
(Mes Anterior)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- 610** Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras
(Mes anterior)
- 615** Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden
(Mes anterior)

Cualquier modificación normativa posterior a la confección de este calendario, en relación a los plazos de presentación, deberá tenerse en cuenta

enero 2021

				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Hasta el día 20 **042** **044** **045** **046** **047** **610** **615**

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

febrero 2021

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Hasta el día 1 **412** **417** **418** **419** **420** **421** **422**
425 **430** **433** **450** **455**
460 **461** **468**

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

marzo 2021

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Hasta el día 1 **415** **416**
Hasta el día 31 **451** **452**

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario

abril 2021

			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Para el resto de los modelos tributarios sin plazo preestablecido, consultar el anexo de este calendario



INFORMACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA
de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes
Para llamadas desde otras provincias: 902 111012
www.gobiernodecanarias.org/tributos

NOTA: En el caso de que la fecha de vencimiento de presentación de declaraciones tributarias coincidiera con festividad local del lugar donde se deba presentar, el plazo finalizará el día hábil inmediato siguiente al señalado

DECLARACIONES SIN PLAZO PREESTABLECIDO

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

424

Régimen especial de comerciantes minoristas

- En el caso de inclusión, en el plazo de un mes desde la fecha de inclusión en dicho régimen.
- En el caso de exclusión, el sujeto pasivo que desee ejercer el derecho a la deducción deberá presentar este modelo antes del ejercicio del derecho.

Dua

Importaciones

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

400

Declaración censal

- a) Alta: Antes del inicio
- b) Modificación: En el plazo de un mes a contar desde la modificación, salvo en los casos que se indican en el artículo 135.4 del Reglamento de gestión aprobado por Decreto 268/2011
- c) Cese: En el plazo de un mes desde el cese, salvo lo dispuesto en los apartados 3 (fallecimiento del obligado tributario) y 4 (cese en el ejercicio de actividades sujetas y no exentas y comienzo de actividades exentas) del artículo 136 del Reglamento de gestión aprobado por Decreto 268/2011

401

Declaración censal régimen del grupo de entidades

- a) Declaración de opción: Con carácter general se presentará durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al inicio del año natural en que vaya a ser de aplicación por primera vez el régimen especial del grupo de entidades.
- b) Declaración censal de modificación: Esta declaración se deberá presentar con carácter general en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido la alteración, con las siguientes salvedades:
 - Integración en el régimen especial de una entidad que formaba parte de un grupo, se deberá presentar la declaración antes del inicio del año natural en que vaya a ser de aplicación el régimen especial a la entidad optante.
 - Integración de entidades de nueva creación en el régimen especial, la declaración de modificación deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se haya adoptado el acuerdo de integración en el régimen especial del grupo de entidades.
 - Comunicación de la opción prevista en el artículo 58. quinquies. Cinco de la Ley 20/1991 con posterioridad al inicio de aplicación del régimen especial, la declaración de modificación deberá presentarse durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al inicio del año natural en que vaya a surtir efecto la opción.
- c) Declaración de renuncia/exclusión/pérdida/cese: Esta declaración se presentará en los siguientes plazos:
 - En el supuesto de renuncia, global o individual, se presentará en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.
 - En los supuestos de exclusión la declaración deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se produzcan las circunstancias que suponen la exclusión.
 - En los supuestos de pérdida del régimen especial la declaración deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se produzcan las circunstancias que implican la pérdida.
 - En el supuesto de cese como consecuencia del cese en el ejercicio de la totalidad de la actividad empresarial o profesional de la entidad dominante, la declaración deberá presentarse antes de la finalización del período de liquidación en que se produzca dicha circunstancia.

IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

435

Declaración de gasóleo profesional

- a) Declaración de alta en el Censo de Agricultores y Transportistas: Esta declaración tendrá la doble consideración de declaración censal de alta, modificación o cese en dicho censo y solicitud de devolución parcial de la cuota del Impuesto. Se presentará a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>
- b) Declaración de modificación: Esta declaración se presentará cuando se produzca la variación de los datos recogidos en la declaración de alta en el censo, en los siguientes plazos:
 - Cuando afecten a datos del obligado tributario o su representante, en el plazo de un mes desde que se produzcan los hechos que motivan la variación.
 - Cuando afecten al resto de los datos, antes de la finalización del período de devolución.
 - Cuando la deban presentar los titulares de la actividad de transporte por autotaxi, durante el mes de enero siguiente a la finalización del año natural a que se refiera.
- c) Declaración de cese: En todos los supuestos de cese, la declaración se presentará antes de la finalización del período de devolución corriente.

IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

600

Transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

620

Compraventa de vehículos usados entre particulares

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

630

Exceso de letras de cambio

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCIAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Dua

Importaciones

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Dua

Importaciones

Presentación de la declaración antes de que transcurran 90 días desde la llegada de los bienes al archipiélago canario.

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

043

Bingo

En el momento de la adquisición de los cartones.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

650

Autoliquidación de Sucesiones

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

651

Autoliquidación de Donaciones

Un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

652

Autoliquidación de Seguros de Vida

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

653

Autoliquidación de Consolidación de dominio

Si la consolidación opera por muerte del usufructuario, seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento; si la consolidación se produce por cualquier otra causa, un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

660

Declaración de Sucesiones

Seis meses desde el fallecimiento del causante o desde que adquiera firmeza la declaración del fallecimiento.

TASAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

700

Declaración-Liquidación

Al realizar el pago de la tasa

Declaración de los sábados como días inhábiles a ciertos efectos tributarios

En el artículo 24 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias se declaran los sábados como días inhábiles a ciertos efectos tributarios y en el mismo se señala:

1. A los efectos de la presentación de autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, cuando los plazos estén expresados en días hábiles, además de los domingos y declarados festivos, se excluyen del cómputo los sábados.
2. A los efectos de la presentación de autoliquidaciones, con su ingreso correspondiente en su caso, si el plazo se expresara en meses, años o días naturales, y el último día fuera sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. A los efectos de la presentación de declaraciones, si el último día del plazo para su presentación fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del pago de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, si el último día del plazo previsto para el pago fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. En el cómputo del plazo del trámite de audiencia o de alegaciones en cualesquiera procedimientos tributarios, en el procedimiento sancionador tributario, así como en el cómputo de cualquier otro plazo que se establezca en los procedimientos tributarios, se excluirán los sábados.